



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACION DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA"  
PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA  
BERRENDO EN COLORADO Y BERRENDO EN NEGRO  
SEGUN R.D.505/2013, DE 28 DE JUNIO



## INDICE

1. OBJETO.
2. IDENTIFICACIÓN
3. AMBITO DE APLICACIÓN
4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD
6. ETIQUETADO
7. SISTEMA DE AUTOCONTROL
8. INFRACCIONES Y SANCIONES
9. ANEXOS



## **1. OBJETO.**

---

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Autóctona Berrendo en Colorado y Berrendo en Negro para el etiquetado con el logotipo "Raza autóctona", según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.



## 2. IDENTIFICACIÓN.

---

### Identificación:

- **AGRUPACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE LAS RAZAS BERRENDA EN COLORADO Y BERRENDA EN NEGRO (ANABE)**
- **Domicilio: C/ REGISTROS, 48 CERCEDILLA 28470 MADRID**
- **C.I.F: G 37408184**
- **Teléfono: 91 852 11 13**
- **Fax.: 91 852 06 38**
- **Web: [www.anabe.es](http://www.anabe.es)**
- **Correo electrónico:**
- **Responsable del Pliego:**
- **Órgano de Administración: JUNTA DIRECTIVA DE ANABE**



### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

---

El alcance del proceso incluido en este Pliego de condiciones se establece desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta.

En este pliego se incluyen todas las fases de producción y comercialización de carne de vacuno:

- Nacimiento, cría y Cebo
- Sacrificio
- Despiece
- Exposición y venta al consumidor final

El **Ámbito de Aplicación** de la carne de vacuno perteneciente a este pliego es el siguiente:

- Explotaciones de reproductoras donde nacen, se crían y/o se engordan los animales pertenecientes a las Razas Berrendas.
- Mataderos donde se sacrifican dichas reses.
- Salas de despiece.
- Puntos de venta donde se exponga y venda **carne procedente de ganado vacuno de la raza Berrenda en colorado y Berrenda en Negro.**

La **Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Berrendo en Colorado y Berrendo en Negro**, es responsable de este pliego de etiquetado facultativo y de su utilización.



## PROVEEDORES AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO

El listado actualizado de los operadores autorizados por el Titular de la marca, así como los socios participantes, se pueden consultar en la Web de ANABE y en la de la marca "Carne de Berrendo"

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

---

La denominación **Raza Autóctona Berrendo en Colorado y Raza Autóctona Berrendo en Negro** servirá exclusivamente para la carne de ganado vacuno de **Raza Berrenda en colorado y Raza Berrenda en negro**, perteneciente a animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de las Razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro o sean certificados como tales, por el Órgano de certificación del Libro Genealógico de las Razas Berrendas.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Berrenda en colorado y Berrenda en Negro, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo "Raza Autóctona", está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere la provincia de su ubicación.

El Logotipo Raza Autóctona Berrendo en colorado y Berrendo en Negro y los distintivos que las representan son **una cesión**, que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hace, para su apropiada utilización, a la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Berrendo en Colorado y Berrendo en Negro (ANABE).

El Logotipo Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Raza Autóctona Berrendo en negro no será empleado en otras carnes de vacuno diferente a la definida.



## 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

---

La existencia de un registro completo de entradas y salidas conforme a la legislación vigente en las diversas fases de producción y venta, permite conocer mediante la comprobación de la identificación individual del vacuno, el animal concreto que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o su destino, en cualquier punto de la producción. De tal forma que es posible rastrear la identificación de un animal a partir de los datos de la etiqueta hasta su origen y viceversa, desde la identificación de un animal hasta su destino.

Todos los datos que aseguran este proceso se archivan, informática o documentalmente, en la Oficina Central de ANABE, siendo la propia asociación la que controla que el sistema de registros que avalan la trazabilidad e identificación de la carne de vacuno etiquetada con el logotipo Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Raza Autóctona Berrendo en negro, se ajusten a lo establecido en el **Reglamento 653/2014** de 15 de mayo, por el que se modifica el Reglamento 1760/2000.



## 6. ETIQUETADO

---

Según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 653/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1760/2000.

La **información facultativa** que va a constar en la etiqueta aplicada a uno o varios trozos de carne o a su material de envasado, o, en el caso de productos no pre envasados, el suministro de información por escrito y de manera visible al consumidor en el punto de venta, será de forma tal que no induzca a error con otras carnes no pertenecientes a la razas Berrendas y **será el logotipo Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Raza Autóctona Berrenda en Negro**

El etiquetado de la Carne de Berrendo, con el **logotipo Raza Autóctona Carne de Berrendo en colorado o Berrendo en negro** se realiza en las diferentes fases de su producción y elaboración con el objeto de identificar y diferenciar el producto, así como garantizar la trazabilidad del mismo.

Las canales o sus cuartos quedaran identificadas con las etiquetas obligatorias que la normativa legal vigente establece y además se podrá incorporar el **logotipo Raza Autóctona Berrenda en Colorado o Berrenda en Negro**.

Las **piezas** de carne se identificarán con una etiqueta en la que figurará toda la información obligatoria, según la legislación vigente, donde figurará el logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrenda en Negro**.

La Carne de Berrendo que se presente en el punto de venta **fileteada o troceada** estará envasada en barquetas cerradas con la aposición de la etiqueta obligatoria, según la normativa vigente, donde aparecerá el logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro**.





Para controlar la veracidad de la información que contenga la etiqueta se asignará un **Número de Referencia**, es decir, aquel que garantiza la relación entre la carne y el animal o los animales de procedencia, y que figurara en las etiquetas.

El logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Raza Autóctona Berrenda en Negro**, cedido por el MAGRAMA, aparecerá en todo momento acompañado con el de la **Marca "Carne de Berrendo"**, propiedad de ANABE, según lo dispuesto en el artículo nº 4, apartado 1, del R.D. 505/2013 de 28 de junio.



## 7. SISTEMA DE AUTOCONTROL

---

Conforme al capítulo 6 de este pliego, donde se establece que el logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro**, cedido por el MAGRAMA, aparecerá en todo momento acompañado con el de la Marca "Carne de Berrendo", propiedad de ANABE, según lo dispuesto en el artículo nº 4, apartado 1, del R.D. 505/2013 de 28 de junio, y dado que el producto que se comercializará bajo el logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrendo en negro** y el producto amparado por la marca "Carne de Berrendo", es el mismo, el sistema de control interno existente para la Marca "Carne de Berrendo" englobará el uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Carne de Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro**

ANABE, tiene establecido un sistema de control interno que asegura que todos los procesos implicados en la producción de la carne de berrendo cumplen las condiciones establecidas en el pliego de etiquetado facultativo de la Marca "Carne de Berrendo".

Esto se consigue mediante un sistema de registro y etiquetado basado en la normativa vigente para cada uno de los agentes económicos que participan en la producción de carne de berrendo, así como en la identificación animal y de canales, cuartos, piezas y en su caso barquetas cerradas. Este sistema es controlado por el personal autorizado por la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de la Raza Berrendo en Colorado y Berrendo en Negro que verifica la identidad del animal, según identificación individual obligatoria y su registro en las bases de datos de ANABE como animal de la Raza Berrendo en Colorado y Berrendo en Negro, sin que exista posibilidad alguna de confundir o mezclar ambas razas.

Al registrar la identificación de los animales ofertados se comprobaba que sean de Raza Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro, al contrastar la información con los datos del Libro Genealógico.

De la documentación referente a la identificación de los animales y la pureza racial de los mismos, existen copias y/o registros en la sede de ANABE, donde se cotejan sistemáticamente para poder detectar cualquier posible anomalía.



PUNTO DE CONTROL	METODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS
<p><b>EXPLOTACIONES</b></p>	<p>El control se establece mediante visitas periódicas de los veedores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal y las condiciones de explotación.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de la oferta que cada explotación realice a ANABE, siendo al menos una visita cada 6 meses en aquellos que realicen oferta.</p>
<p><b>MATADEROS</b></p>	<p>El personal designado por ANABE, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo mediante crotal.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será al menos una visita cada 6 meses.</p>
<p><b>SALAS DE DESPIECE</b></p>	<p>El personal designado por el Titular de este pliego, realizará controles periódicos de los despieces, comprobando la correcta identificación.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será al menos una visita cada 6 meses.</p>
<p><b>PUNTOS DE VENTA</b></p>	<p>El detallista se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego.</li> <li>2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por la Secretaría de ANABE.</li> <li>3. No mezclar las carnes de Raza Autóctona 100% Berrendo con otras.</li> </ol> <p>La periodicidad de estas inspecciones será al menos una visita cada 6 meses.</p>



Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de ANABE, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a las inspecciones llevadas a cabo por el personal asignado por ANABE.

## 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

---

### Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de ANABE la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de ANABE en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabra recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona Berrendo** o baja en los registros de ANABE, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de ANABE.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona Berrendo** por parte de personas no inscritas en los registros de ANABE, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.



Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros ANABE, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las

instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de ANABE en lo referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

- c) Uso indebido de del logotipo Raza Autóctona Berrendo en colorado o Berrendo en negro.

#### **Infracciones por Faltas administrativas**

Se consideran faltas administrativas:

- Falsificar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo **Raza Autóctona Berrendo en colorado o Berrendo en Negro** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.



En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

### **Infracciones por incumplimiento del Pliego**

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de ANABE en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

### **Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro.**

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por ANABE.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas ANABE.



- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona Berrendo en Colorado o Berrendo en Negro**.

### **Aplicación de las sanciones.**

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicaran en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por ANABE.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicaran en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por ANABE.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicaran en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de ANABE.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para ANABE, sus inscritos o los consumidores.



2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicara el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
3. En cualquier caso, ANABE podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

### **Tipos de sanciones**

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si estas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicara el periodo de suspensión máxima.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. ANABE podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.





**ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA CARNE DE BERRENDO EN COLORADO Y BERRENDO EN NEGRO**

---



**BERRENDA EN  
COLORADO**



**BERRENDA EN  
NEGRO**



ANEXO 2: LOGOTIPO DE LA MARCA CARNE DE BERRENDO

---





### **ANEXO 3: PROVEEDORES AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO**

---

El listado actualizado de los proveedores autorizados por el Titular de la marca, se pueden consultar en la Web de ANABE: [www.anabe.es](http://www.anabe.es)